Redicación: Sucesión no. 00012/2022

DEMANDANTES: DANNY ALEJANDRO AYALA. DIEGO ANDRES SANABRIA TORRES, VLADIMIR CUEVEDO NIVIA, DIANA
MILENA PARRA BARRAGAN, ASTRID YULIANA AYA CRUZ, MIRIAN ROCIO AYURE RIARO, JOSÉ IGNACIO PALACIO
GÓMEZ Y DORA LUCIA PEREZ PARDO (CESIONARIOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO UNIVERBAL
DEL CAUSANTE: ELIECER GUTIERREZ ROJAS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - CUNDINAMARCA

Venecia - Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en términos de Ley y cumplidos como se hallan los requisitos de los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado

## RESUELVE:

PRIMERO: <u>DECLARAR</u> ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ELIECER GUTIERREZ ROJAS, fallecido en Fomeque Cundinamarca; quien tuvo su último domicilio en esta localidad.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante, en la forma y términos señalados en el artículo 108 Ibidem, c.c. con el Art. 490 del C.G.P.

TERCERO: SE <u>RECONOCE</u> a DANNY ALEJANDRO AYALA. DIEGO ANDRES SANABRIA TORRES, VLADIMIR QUEVEDO NIVIA, DIANA MILENA PARRA BARRAGAN, ASTRID YULIANA AYA CRUZ, MIRIAN ROCIO AYURE RIAÑO, JOSÉ IGNACIO PALACIO GÓMEZ Y DORA LUCIA PEREZ PARDO, en calidad de cesionarios de los derechos y acciones herenciales a título universal, conforme se estableció en la escritura pública No. 3196 del 19 de octubre del 2021, otorgada por la Notaria Primera de Fusagasugá.

CUARTO: Comunicar la iniciación de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Girardot (Cund.), para lo de su cargo.

QUINTO: Dispóngase dar cumplimiento al parágrafo 1 Art. 490 del C.G.P.

SEXTO: Se le <u>RECONOCE</u> personería para actuar en este proceso sucesorio, a la Dra. CARMENZA ROJAS ROJAS, como apoderado de los interesados, en los términos y para efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN